



DCTO. ALCALDICIO N° 002571

CHEPICA, 18 DIC 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades, entre otras funciones, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, podrán desarrollar acciones relacionadas con la Cultura y el Fomento Productivo.
- Que, es preocupación de la I. Municipalidad de Chépica, través de la Dirección de Desarrollo Comunitario generar las instancias de participación de la comunidad y el fomento y desarrollo de acciones de microemprendimiento para la comunidad local.
- La necesidad de fortalecer las acciones de promoción del fomento productivo, a través de la creación de instancias de comercialización para los productores locales.
- Que el programa de Fomento Productivo contempla el desarrollo de diversas actividades recreativas y culturales, entre otras, la actuación artística del Cuarteto Helios, el día 22 de diciembre de 2018, a las 19.00 hrs.
- Que, doña María Espereanza Restucci Sánchez – Zinny es titular de los respectivos derechos de autor, según Certificado Folio 14677, del 26 de noviembre de 2018, emitido por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales.
- El Memorándum No. 75/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el Asesor Jurídico del municipio, mediante el cual informa la procedencia de contratar los servicios artísticos antes señalados, mediante la Modalidad de Trato Directo, según lo dispuesto en la Letra f) del artículo 10° del D.S. No. 250, que establece el Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.660 de fecha 27.12.2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Municipal.

VISTOS:

Lo consagrado en la Ley No. 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en las letras a) y d) del artículo 4°, inciso cuarto y final del artículo 12°, letra c) del artículo 22°, artículos 56°, 63° y 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

